



RAD. No. 08001405300720220068300

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Barranquilla, octubre 28 de 2022.

**CRISTIAN CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Octubre veintiocho (28) dos mil veintidós (2022).

**RADICADO : 08001405300720220068300
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ANTONIO DARIO MOLINA CANTERO
ACCIONADOS: MOVISTAR S.A. E.S.P.**

ANTONIO DARIO MOLINA CANTERO, en nombre propio, interpuso Acción de Tutela contra **MOVISTAR S.A. E.S.P.**, con miras a obtener el restablecimiento de su derecho fundamental al habeas data, petición, intimidad y buen nombre, consagrados en la Constitución Nacional.

En el asunto de marras, a fin de evitar futuras nulidades por falta de legitimación en la causa por pasiva, este despacho procederá a vincular a la presente acción de tutela a **COVINOC, EXPERIAN (Datacredito) y TRANSUNION (Cifin)**, para que informen a este despacho todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela a fin de que haga valer su derecho de defensa, por cuanto podrían verse afectados con un eventual fallo adverso a sus intereses. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

- 1. APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
- 2. VINCULESE** al presente trámite constitucional a **COVINOC, EXPERIAN (Datacredito) y TRANSUNION (Cifin)**, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.

RADICADO : 08001405300720220068300
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ANTONIO DARIO MOLINA CANTERO
ACCIONADOS: MOVISTAR S.A. E.S.P.
PROVIDENCIA: AUTO 28/10/2022- ADMISIÓN TUTELA

3. **SOLICITAR** al representante Legal de las entidades **MOVISTAR S.A. E.S.P., EXPERIAN (Datacredito), TRANSUNION (Cifin) y COVINOC**, o quiénes hagan sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
4. Hágasele saber al Representante Legal de **MOVISTAR S.A. E.S.P., EXPERIAN (Datacredito), TRANSUNION (Cifin) y COVINOC**, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
5. **TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
6. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
7. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e348d25c2ef71a125f274d3c0503507aab0529237d8c5140714ddaa632832286

Documento generado en 28/10/2022 04:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Pbx: 3885005 ext 1065 celular 3006443729
www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico